



Resolución Ministerial

Nº 228 -2022-MINCETUR

Lima, 01 SEP 2022

VISTOS, el Memorándum N° 901-2022-MINCETUR/SG/OGPPD y el Memorándum N° 908-2022-MINCETUR/SG/OGPPD, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

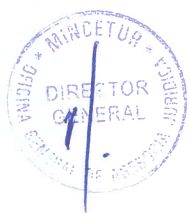
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, Decreto Legislativo N° 1252), tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogar la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias; asimismo, las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación;

Que, el citado numeral establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la



priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; y que dichos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y sus modificatorias;

Que, el artículo 13 de la citada Directiva señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Sector, previa coordinación con la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, siendo dichos criterios de priorización aplicados por los tres niveles de gobierno. Asimismo, establece que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas; y remitidos a ésta para su validación metodológica y posterior aprobación por el Órgano Resolutivo – OR del Sector y publicación por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos en la citada Directiva;

Que, por Resolución Ministerial N° 037-2019-MINCETUR, se designa a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, como órgano encargado de realizar las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MINCETUR, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, por Resolución Ministerial N° 015-2021-MINCETUR, se designa a la señora Katherine Vanessa Castro Gallo, Especialista en Seguimiento de Inversiones de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo;

Que de acuerdo al documento del Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0097-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP, por el cual la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, propone la modificación del Formato 4 – B y el Anexo N° 01 - Listado de Recursos Turísticos Priorizados por el Sector, los cuales forman parte de la Resolución Ministerial N° 003-2022-MINCETUR, que aprueba la modificación del Criterio de Priorización Sectorial "Destino Turístico Priorizado", a efectos de incorporar los recursos turísticos considerados en la Tabla N° 01 de dicho Informe; recomendando su aprobación por el Órgano Resolutivo y publicación en el portal institucional de la entidad, dado que se cuenta con la validación metodológica de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de





Resolución Ministerial

Economía y Finanzas; siendo sólo aplicable para el antes mencionado criterio de priorización, siendo excluyente para los demás criterios de priorización sectorial.

Que, en tal sentido, es necesario aprobar la modificación del Formato 4 – B y el Anexo N° 01 - Listado de Recursos Turísticos Priorizados por el Sector, los cuales forman parte de la Resolución Ministerial N° 003-2022-MINCETUR, que aprueba la modificación del Criterio de Priorización Sectorial “Destino Turístico Priorizado”, a efectos de incorporar los recursos turísticos considerados en la Tabla adjunta del mencionado informe;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo No 242-2018-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 284-2018-EF; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

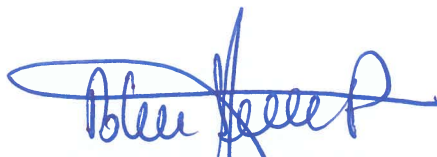
Artículo 1.- Aprobar la modificación del Formato 4 – B y el Anexo N° 01 - Listado de Recursos Turísticos Priorizados por el Sector, los cuales forman parte de la Resolución Ministerial N° 003-2022-MINCETUR, que aprueba la modificación del Criterio de Priorización Sectorial “Destino Turístico Priorizado”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, luego de su aprobación.

Artículo 3.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 019-2020-MINCETUR y la Resolución Ministerial N° 003-2022-MINCETUR, en lo que no se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y su Anexo sean publicados en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



**PERÚ**Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoSecretaría
GeneralOficina General de
Planificación, Presupuesto
y Desarrollo**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR
Sector:	Comercio Exterior y Turismo
Función:	09 Turismo
División funcional:	022 Turismo
Grupo funcional:	0045 Promoción del turismo

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de destino turístico priorizado

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El criterio de destino turístico priorizado, prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se ubique en alguno de los 58 destinos turísticos priorizados por el Sector (17 destinos turísticos y 41 zonas de desarrollo turístico), dentro de los cuales el Sector prioriza la intervención de **1855** recursos turísticos registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos que se encuentran incluidos en el Listado de Recursos Turísticos Priorizados por el Sector, los mismos que se señalan en el Anexo N°01 y Anexo N° 02 que acompañan al presente Formato. Este es un Criterio de Priorización Específico Sectorial que es solo aplicable para las inversiones en servicios turísticos públicos, siendo excluyente con los demás criterios específicos sectoriales del Sector Comercio Exterior y Turismo.

Justificación

El MINCETUR, a través del Viceministerio de Turismo, es el ente rector de la política nacional en materia de turismo, habiendo definido en el marco del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, el modelo de desarrollo turístico de “Destinos Turísticos”. En el presente año, durante el proceso de elaboración del PMI, el Sector priorizó 58 destinos turísticos, en los cuales concentrará sus Inversiones con carácter preferente.

Método de Cálculo

Firmado digitalmente por CASTRO
GALLO Katherine Vanessa FAU
20504774288 soft
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2022/08/31 17:08:01-0500



Firmado digitalmente por LOYOLA
FLORES Jorge Luis FAU
20504774288 soft
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2022/08/31 18:21:42-0500

En el Sector Comercio Exterior y Turismo, el Criterio de destino turístico priorizado (Criterio 7.1.), tiene un peso de 30 puntos (PC 7.1 = 30).

Para cada inversión se define el distrito del ámbito geográfico de intervención y luego se evalúa si el distrito se ubica en alguno de los cincuenta y ocho (58) destinos priorizados por el Sector (17 destinos turísticos y 41 zonas de desarrollo turístico). Si la inversión se encuentra en más de un destino priorizado se considerará el destino priorizado con mayor puntaje. La relación de los destinos turísticos priorizados por el Sector se presenta en el Anexo N° 02 que acompaña el presente Formato.

Los destinos priorizados se han agrupado en cinco (05) categorías y los puntajes se asignan en función de la categoría en que se ubique la inversión; así si la inversión se ubica en los primeros tres (10) destinos priorizados se le asigna 30 puntos; mientras que si la inversión se ubica en los últimos tres (10) destinos priorizados (destinos del 48 al 58) se le asigna 10 puntos, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Categorías	Puntaje del Criterio 7.1
Intervención en el destino priorizado mayor o igual a 1 y menor o igual a 11	30.00
Intervención en el destino priorizado mayor o igual a 12 y menor o igual a 23	25.00
Intervención en el destino priorizado mayor o igual a 24 y menor o igual a 35	20.00
Intervención en el destino priorizado mayor o igual a 36 y menor o igual a 47	15.00
Intervención en el destino priorizado mayor o igual a 48 y menor o igual a 58	10.00

Fuente de Información

La Dirección General de Estrategia Turística, Plan COPESCO Nacional, PROMPERU, Dirección General de General de Investigación y Estudios Sobre Turismo y Artesanía del Sector Comercio Exterior y Turismo.

Base de Datos

La base de datos se encuentra disponible en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 que acompañan al presente Formato.

Sintaxis del Puntaje Total del Criterio de Priorización

El puntaje de este criterio se determina según se cumple o no con el requisito de destino turístico priorizado, posteriormente, se aplica el quintil en el cual se encuentra el distrito de la inversión evaluada, de modo que:

PC7.1 = 30, Si la inversión se ubica en el en el destino priorizado mayor o igual a 1 y menor o igual a 11
PC7.1 = 25, Si la inversión se ubica en el en el destino priorizado mayor o igual a 12 y menor o igual a 23
PC7.1 = 20, Si la inversión se ubica en el en el destino priorizado mayor o igual a 24 y menor o igual a 35
PC7.1 = 15, Si la inversión se ubica en el en el destino priorizado mayor o igual a 36 y menor o igual a 47
PC7.1 = 10, Si la inversión se ubica en el en el destino priorizado mayor o igual a 48 y menor o igual a 58

ANEXO 01: Listado de Recursos Turísticos Priorizados por el Sector

(...)

N°	Atractivo	Departamento	Provincia	Distrito
1848	Malecón Paul Harris de Barranco	Lima	Lima	Barranco
1849	Parque Antonio Raimondi de Barranco	Lima	Lima	Barranco
1850	Parque de Húsares de Junín de Barranco	Lima	Lima	Barranco
1851	Plaza Butters de Barranco	Lima	Lima	Barranco
1852	Parque Domodossola	Lima	Lima	Miraflores
1853	Parque Bicentenario De Miraflores	Lima	Lima	Miraflores
1854	Malecón De La Reserva De Miraflores	Lima	Lima	Miraflores
1855	Malecón Armendáriz De Miraflores	Lima	Lima	Miraflores

”



Firmado digitalmente por CASTRO
GALLO Katherine Vanessa FAU
20504774288 soft
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2022/08/31 17:03:31-0500



Firmado digitalmente
por LOYOLA FLORES
Jorge Luis FAU
20504774288 soft
Motivo: Documento
Electrónico
Fecha: 2022/08/31
18:22:33-0500



Visado digitalmente por
SANTANA BALDOCEDA Kiara Antuane
FAU 20504774288 hard
Motivo: Day visto bueno
Fecha: 2022/08/31 18:08:44-0500